



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

JUEVES 24 DE ENERO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIII

46

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 016/2019
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 38863-0 DENOMINADO PLAN MÚLTIPLE DE BENEFICIOS PARA TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

GUADALAJARA, JALISCO, A 23 DE ENERO DE 2019

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones XIX y XX de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 4 párrafo 1 fracciones I, IV, X, XIV y XIX, 5, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracción II, 16 párrafo 1 fracciones I y III, 87, 88 párrafo 1 inciso a) y 89 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. Que el artículo 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, faculta al Titular del Poder Ejecutivo a expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

III. Mediante Decreto 27213/LXII/18 se expidió la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018 y vigente a partir del día siguiente, dispositivo normativo tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado de Jalisco.

Para cumplir íntegra y oportunamente con estas facultades, el Gobernador del Estado se apoya en diferentes autoridades administrativas especializadas en cada ramo de la administración pública, otorgándoles las facultades que resulten apropiadas para el desempeño de la actividad gubernamental.

IV. Que los artículos 87 y 88 párrafo 1 inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco precisan que los Fideicomisos Públicos son Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo, los cuales son constituidos por la Administración Pública mediante la celebración de un contrato de fideicomiso, y organizados de manera análoga a los Organismos; asimismo, tienen como propósito auxiliar al Estado mediante la realización de actividades prioritarias, siéndoles aplicables las disposiciones legales y reglamentarias de los Organismos Públicos Descentralizados, por lo que ve a la integración, atribuciones y funcionamiento de sus comités técnicos y directores generales.

V. Que mediante Decreto número 18970, se autorizó el contrato de Fideicomiso Público, Plan de Beneficios de los Trabajadores del Gobierno del Estado, celebrado el 23 de agosto de 1995, con la Institución Fiduciaria denominada Banca Serfin S.A., Institución de Banca Múltiple.

VI. Que con fecha 07 de mayo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Acuerdo DIGELAG ACU 011/2013 de fecha 11 de marzo de 2013, mediante el cual en atención al decreto número 24395 LX/13 que expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se realizaron distintas adecuaciones respecto la integración del Comité Técnico del Fideicomiso 38863-0 denominado Plan Múltiple de Beneficios para Trabajadores del Gobierno del Estado.

VII. Como fue señalado, mediante Decreto número 27213/LXII/18, fue abrogada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y se expidió la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que se hace necesaria la adecuación de diversos ordenamientos, por ende, se realiza la presente modificación, conforme a lo dispuesto por el artículo QUINTO Transitorio del Decreto de marras, a efecto de prever en la integración de dicho Comité Técnico a las dependencias del Ejecutivo cuya denominación corresponda conforme a dicha normatividad orgánica en vigor.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se determina la integración del Comité Técnico del Fideicomiso 38863-0 denominado Plan Múltiple de Beneficios para Trabajadores del Gobierno del Estado, el cual quedará como sigue:

I. Un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con voz y voto, al mismo tiempo gozará de voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Comité Técnico;

II. Un Tesorero, que será el Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, con voz y voto;

III. Un Secretario, que será el Titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con voz y voto;

IV. Un Comisario, representante de la Contraloría del Estado, con voz y voto;

V. Tres Vocales, que serán: el Secretario General de la Federación de Sindicatos Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados de Jalisco; el Director General del Sistema DIF Jalisco; y el Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y sus Municipios, quienes contarán con voz y voto;

VI. Un Secretario Técnico, que será el Director de Política Salarial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, responsable de la Administración del Plan y de las atribuciones que el propio Comité le designe, y tendrá derecho a voz.

Los miembros propietarios designados en este Comité Técnico, conservan la facultad de designar sus respectivos suplentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. En tanto se expida la nueva forma de operación del Fideicomiso 38863-0 denominado Plan Múltiple de Beneficios para los Trabajadores del Gobierno del Estado, continuará aplicándose lo previsto en las Reglas de Operación de fecha 13 de enero del 2011.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las Dependencias del Ejecutivo que deban conocerlo, para que lleven a cabo las acciones que les competan, para su debido cumplimiento.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Secretario de la Hacienda Pública y Secretario de Administración, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública
(RÚBRICA)

ESTEBAN PETERSEN CORTÉS

Secretario de Administración
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 24 DE ENERO DE 2019
NÚMERO 46. SECCIÓN IV
TOMO CCCXCIII

ACUERDO DIELAG ACU 016/2019 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina la integración del Comité Técnico del Fideicomiso 38863-0 denominado Plan Múltiple de Beneficios para Trabajadores del Gobierno del Estado. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO